

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 23 del mes de julio de 2026, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x) RE-00469-2026 No. Auto () de fecha 16/02/2026 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No M-047-2023 se desfija el día 29 del mes de julio de 2026 siendo las 5:00 P.M. La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Notificador
Regional Aguas

**AVISOCORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE “CORNARE”**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”. Expidió Resolución (x) RE-00469-2026 Auto () Oficio () Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.
El día 18 del mes de febrero de 2026 se procedió a citar vía telefónica al número: 604 5201170

Usuario: ARNOLDO DE JESÚS GIRALDO LUJAN

Para la constancia firma .Luis Fernando Ocampo

Expedienté o radicado número: M-047.2023

Detalle del mensaje: El día 17 feb 2026, 14:11, se envió solicitud para realizar notificación electrónica al correo electrónico arnoldog110@hotmail.com, con el fin de obtener respuesta y autorización para enviar la información por este medio, pero no se obtuvo respuesta en ningún momento, también se trató de ubicar al número de contacto 604 5201170 y no fue posible.

Fecha constancia secretarial 22/07/2026



Expediente: **M-047-2023**
Radicado: **RE-00469-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **16/02/2026** Hora: **16:00:32** Folios: **1**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la ley 60 de 1983, Ley 99 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 624 de 1989, Ley 6 de 1992 y especialmente las facultades concedidas mediante las Resoluciones 2941 del 19 de junio de 1997 y 112-5220 del 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que el señor ARNOLDO DE JESÚS GIRALDO LUJAN, identificado con cedula de ciudadanía No.70.512.287, adeuda a CORNARE la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.819.692), más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo, derivado de:

TITULO	CONCEPTO	VALOR
RE-04519-2022 Factura SO-3747	Sancion ambiental- consistente en multa	\$5.819.692

Que mediante oficio con radicado CS-04222-2023, se envió requerimiento persuasivo al Señor ARNOLDO DE JESÚS GIRALDO LUJAN, identificado con cedula de ciudadanía No.70.512.287 con el fin de que este cancelara lo adeudado a la Corporación.

Que como medida preventiva mediante Resolución RE-03778-2023 se Decretó embargo de los dineros depositados a cualquier título en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, y compañías de financiamiento comerciales en todo el país y similares, a nombre del señor ARNOLDO DE JESÚS GIRALDO LUJAN, identificado con cedula de ciudadanía No.70.512.287.

Que la sanción relacionada presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994; por lo cual, cabe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

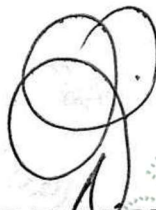
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" en contra señor ARNOLDO DE JESÚS GIRALDO LUJAN, identificado con cedula de ciudadanía No.70.512.287, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.819.692), soportados en la sanción ambiental consistente en multa RE-04519-2022 más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución al ejecutado, previa citación. En caso de no poder efectuarse, se procederá como lo dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General - CORNARE

Proyectó: Laura Zuluaga R.
Revisó: Angela López
Aprobó: Oladier Ramírez
Expediente: M-047-2023